I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000139

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 27 ENE 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/455/2009; el Ordinario N°500/043/2009 de la Dirección de desarrollo Comunitario; la Res. Ex N°645/2008 de fecha 30 de diciembre de 2008 del Ministerio de Planificación; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección integral a la Primera Infancia, llamado "Chile Crece Contigo" que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder. Chile Crece Contigo proveerá a los niños y niñas acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia en el país, coordinando para ello a la institucionalidad a nivel regional, provincial y comunal a través de las Redes Comunales del Sistema Chile Crece Contigo.

Que, en el marco de la implementación del Sistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niño y niñas enetapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que, en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece contigo en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Mideplan ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención e la comuna, aprobada por el Mideplan, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, por Resolución Exenta N° 2018/2008, del Mideplan, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Mideplan, la que fue modificada por resolución Exenta Nº2206/2008.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 139 /2009

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"** de fecha 30e diciembre suscrito entre el Ministerio de Planificación, representado su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Julio Pizarro Saavedra; y la Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil,** en el marco del Sistema Chile Crece Contigo, en la comuna de Cerrillos, a fin de perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

2. La Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

2.1. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervenciones Comunal aprobado por Mideplan, de acuerdo al cronograma que en ése se establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.

2.2. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.

2.3. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde Mideplan, en virtud de lo que establece la cláusula décima del convenio el Marco Operativo.

2.4. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por Mideplan.

2.5. Coordinar en conjunto con Mideplan las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto y sus resultados.

2.6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

2.7. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

2.8. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2.9. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº759 de 2003 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 139 /2009

2.10. Dar cumplimiento al Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al desarrollo Infantil del Ministerio de Planificación, aprobado por resolución Exenta Nº02018 del 22 de octubre de 2008, y modificada por la resolución Nº 02206 del 21 de noviembre de 2008, ambas del Ministerio de Planificación.

3. En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar acciones en la siguiente modalidad de atención: "Sala de Estimulación".

4. La Municipalidad entregará a Mideplan informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por modalidad de atención y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el proyecto.

5. Por su parte, el Ministerio de Planificación, pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del proyecto: Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al desarrollo Infantil y su anexo "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; Formato de Informes Técnicos de Avance y Final; Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

6. Para la ejecución del convenio, el Mideplan transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de total de $11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos), en una sola cuota luego de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio.

7. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" que se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

8. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, se obliga a abrir dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde la total tramitación de este convenio, una cuenta corriente que se destinará exclusivamente a la recepción de fondos provenientes de programas administrados por MIDEPLAN. El cumplimiento de esta obligación será requisito para poder recibir los fondos que corresponda transferir por MIDEPLAN en virtud del convenio con posterioridad al plazo señalado.

9. Para un adecuado control financiero de los recursos transferido a, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº759 de 2003, de la Contraloria General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

9.1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1000139 /2009

9.2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.

9.3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere el saldo no ejecutado.

10. El proyecto deberá ejecutarse en los plazos que éste establezca, los que serán contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio de colaboración. En todo caso el plazo de ejecución no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a doce meses.

11. Para los efectos del convenio, desígnase como encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien estará a cargo del Proyecto y de coordinar todos los aspectos derivados de su implementación.

12 . Los demás deberes y obligaciones de las partes se encuentran en Convenio que por este acto se aprueba el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

13. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias que la Dirección de Administración y Finanzas, determine en su oportunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

IVÁN VALENZUELA AGUILERA
Secretario Municipal(S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/IVA/mmj
Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Tesorería
- Secplan
- Ministerio de Planificación y Coordinación
- Secretaria Regional Ministerial MIDEPLAN

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

SERPLAC
REGION METROPOLITANA
30 DIC 2008
TOTALMENTE
TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del Ministerio de Planificación, comuna de **Cerrillos.**

RES. EX. **N° 645**

SANTIAGO, **30 de diciembre de 2008**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N°20.232 que aprueba el Presupuesto para el Sector Publico del año 2008, en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo.*

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo*, se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que la Resolución Exenta Nº 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06,del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008 .

Que existen los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

R E S U E L V O

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto en el marco del "del Programa:"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del Ministerio de Planificación suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN"

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 30 de diciembre de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante **"MIDEPLAN"** , a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Julio Tito Pizarro Saavedra , ambos domiciliados en calle Teatinos # 370, piso 3, comuna de Santiago; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo.*

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo* , se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo

que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06,del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008 .

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil,** en adelante "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo* , en la comuna de Cerrillos, a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

I. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
II. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
III. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula décima del presente Convenio y el Marco Operativo.
IV. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
V. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
VI. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
VII. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
VIII. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
IX. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
X. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación", aprobado por la Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, y modificado por Resolución

Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008, ambas del Ministerio de Planificación .

En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar acciones en las siguientes modalidades de atención: **Mejoramiento de Modalidad.**

SEGUNDA: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

Asimismo, instalará en un lugar visible al público, en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Asimismo, en todo material de apoyo o difusión, tales como pecheras, presentaciones en power point,, papelería, carpetas y otros similares, deberá utilizarse el logotipo institucional del "Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo", del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puesto a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.

TERCERA: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del Proyecto por parte de MIDEPLAN, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
2. Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
3. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
4. Registro en imagen de las modalidades implementadas.

CUARTA: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

QUINTA: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$11.600.000** (once millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001,"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de $11.600.000 (once millones seiscientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.
Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención , aplicando la

correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables en la correspondiente modalidad.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.
Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEPTIMA: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:
1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2.- Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3.- Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

OCTAVA: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado del proyecto a nivel municipal, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

NOVENA: MIDEPLAN se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del proyecto de intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender, en virtud del proyecto de intervención.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, a fin de monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA: El proyecto deberá ejecutarse en los plazos que éste establezca, los que serán contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que

se transfieran en virtud del presente convenio de colaboración. En todo caso el plazo de ejecución no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a doce meses.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

UNDÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(a) Julio Tito Pizarro Saavedra , consta en Decreto Supremo N° 151 de jueves 9 de octubre de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Alejandro Almendares Calderón, don(a), Alejandro Almendares Calderón, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes veinticinco de noviembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: Alejandro Almendares Calderón, Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos, y Julio Tito Pizarro Saavedra, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana de Santiago."

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001,"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2008.

3° **TRANSFIÉRASE,** una vez totalmente tramitada la presente resolución, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, el monto definido en el convenio ascendente a la suma de $11.600.000 (once millones seiscientos mil pesos), correspondiente al total a transferir, mediante su depósito en la cuenta corriente N°0026-0100049505 del Banco BBVA, ello salvo que existan reintegros y/o rendiciones pendientes y vencidas en cualquier convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Serplac Metropolitana y el referido municipio por un monto superior a un 5% de los fondos transferidos.

4° **REMÍTASE** una copia de la presente resolución a la División Jurídica del Ministerio de Planificación y otra a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Chile Solidario.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Programa 06 Asignación 24 03 001
Monto $ 359.680.000
Comprometido $ 282.580.000
Presente documento $ 11.100.000
Saldo sin comprometer $ 65.500.000
Fecha: 30 DIC 2008 V°B°

José Miguel Guerris González
Asesor Jurídico

SECRETARIA REG. MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION METROPOLITANA MIDEPLAN

JULIO TITO PIZARRO SAAVEDRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PCA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN "
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 30 DIC 2008 de _____de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante **"MIDEPLAN"** , a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región **METROPOLITANA** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Julio Tito Pizarro Saavedra , ambos domiciliados en calle Teatinos # 370, piso 3 , comuna de Santiago ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Alejandro Almendares Calderón , ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo 120, Cerrillo, Santiago. , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo.*

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo* , se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que la Resolución Exenta Nº 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06,del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta Nº 02018, de 22 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008 .

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil,** en adelante "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo* , en la comuna de Cerrillos , a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

I. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
II. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
III. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula décima del presente Convenio y el Marco Operativo.
IV. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
V. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del

Proyecto, y sus resultados.

VI. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

VII. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

VIII. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

IX. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

X. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación", aprobado por la Resolución Exenta N ° 02018, de 22 de octubre de 2008, y modificado por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008, ambas del Ministerio de Planificación .

En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar acciones en las siguientes modalidades de atención: **Sala de Estimulación.**

SEGUNDA: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

Asimismo, instalará en un lugar visible al público, en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Asimismo, en todo material de apoyo o difusión, tales como pecheras, presentaciones en power point,, papelería, carpetas y otros similares, deberá utilizarse el logotipo institucional del "Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo", del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puesto a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.

TERCERA: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de

Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del Proyecto por parte de MIDEPLAN, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
2. Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
3. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
4. Registro en imagen de las modalidades implementadas.

CUARTA : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

QUINTA: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$ 11.600.000 .-** (once millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001,"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de $ 11.600.000 (once millones seiscientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención , aplicando la correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.
En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables en la correspondiente modalidad.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEPTIMA: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2.- Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3.- Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

OCTAVA: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado del proyecto a nivel municipal, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

NOVENA: MIDEPLAN se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del proyecto de intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender, en virtud del proyecto de intervención.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, a fin de monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA: El proyecto deberá ejecutarse en los plazos que éste establezca, los que serán contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio de colaboración. En todo caso el plazo de ejecución no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a doce meses.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

UNDÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(a) Julio Tito Pizarro Saavedra , consta en Decreto Supremo Nº 151 de jueves 9 de octubre de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Cerrillos , don(a), Alejandro Almendares Calderón , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del martes 25 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA